

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

*Ley de 9 de Enero e Instrucción de 7 de Junio
de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

SUBASTA ABIERTA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Soria.

HERREROS

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 3.183 del inventario.—Una tierra de tercera calidad, sita en término de Herreros, en el pago de El Caño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hilario Verde, ocupa una superficie de 10 áreas, equivalentes á 5 celemines y un cuartillo, linda al Norte con otra tierra de Pantaleón Romera, Sur con una zanja, Este con otra tierra de Pablo Sanz y Oeste con el camino de la Cuesta.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en una peseta 75 céntimos, capitizada en 39 pesetas 50 céntimos y en venta en 40 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la can-

tividad de 40 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.184 del inventario.—Una taina ó tenada, sita en el término de Herreros, y sitio del Amblado, denominado Peña Larga, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hilario Verde, ocupa una superficie de 160 metros cuadrados, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos baldíos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la taina su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 10 pesetas, capitalizada en 180 pesetas y en venta en 260 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 260 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.185 del inventario.—Una majada, sita en término de Herreros, baldíos de Amblado, y sitio de la Cabeza la Puente, se encuentra en estado ruinoso y fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eugenio Villaciervos, ocupa una superficie de 120 metros cuadrados, linda al Norte, Sur y Oeste con terreno yermo y Este con otra majada de Plácido Arranz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la majada, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 11 pesetas, capitalizada en 198 pesetas y en venta en 250 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia

al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 250 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 3.186 del inventario.—Una tierra yerma, sita en el término de Herreros, en donde dicen Fuente Fría, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eugenio Villaciervos, ocupa una superficie de 22 áreas, equivalentes á una fanega próximamente, linda al Norte con tierra de Plácido Arranz, Sur con otra de Tiburcio Andrés, Este con otra de Félix Latorre y Oeste con el barranco del Milagro

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 8 pesetas, capitalizadas en 180 pesetas y en venta en 220 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor alguno en las cuatro subastas celebradas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 220 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

DEZA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía

Números 3.193 y 94 del inventario.—Dos tierras sitas en término de Deza, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Justo Morales, que ocupan una superficie de una hectárea, 4 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra en el Cañada de los Magos, de 69 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte con

una acequia, Sur con propiedad de los herederos de Pascual Alcalde, Este de Carlos Alcalde, y Oeste de Manuel Alcalde.

2. Otra tierra en las Cañadillas, de 34 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de José Alcázar, Sur de León Torcal, Este de Pedro González y Oeste de Pedro Cómez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 1'80 pesetas, capitaliza las en 40 pesetas 50 céntimos y en venta en 45 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 26 de Diciembre de 1896, primero de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 45 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.195 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Deza, y su calle del Horno, señalada con el número 16, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Antonio Valtueña, consta de un piso y firme, su construcción es de mampostería ordinaria y se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 5 metros cuadrados, linda al Norte con la calle por donde tiene su entrada, Sur con casa de Angela Palacios, Este de Miguel Castillo y Oeste de Juan Acebes.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 3 pesetas, capitalizada en 54 pesetas y en venta en 75 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 75 pesetas en que sa-

lió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 3.196 del inventario.—Una tierra sita en el término de Deza, en donde dicen la Carrasosa, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Antonio Valtueña, ocupa una superficie de 34 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos, linda al Norte, Sur y Este con propiedad de Lorenzo Gómez y Oeste de Julián García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 0.60 pesetas, capitalizada en 13 pesetas 50 céntimos y en venta en 15 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 15 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

PERONIEL

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 1.688 del inventario.—Tercera parte de una casa, sita en el pueblo de Peroniel, calle de la Iglesia, número 2, proindivisa con las otras dos partes con Valentina Garcés, vecina de Esteras de Soria, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan García Pérez, ocupa una superficie toda ella de 25 metros cuadrados, linda por Norte calle pública, Sur con casas de Ignacio Tajahuerce y Domingo Delgado, Este con una calle pública, por donde tiene su entrada, y Oeste con casa de Domingo Delgado,

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 2 pesetas, ca-

pitalizada en 36 pesetas y en venta en 60 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 15 de Enero, 23 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 60 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

VILLABUENA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2 030 al 32 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Villabuena, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Buenaventura Romero, que ocupan una superficie de 16 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á 9 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra, en las Talegas de la Cañada, de 6 áreas y 59 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con liegos, Sur con propiedad de Dominica Iglesia y Este de Saturio Hernández y Santiago Rubio.

2. Otra tierra, en Acelenguas, de 7 áreas y 45 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de los herederos de José Hernández, Sur de Francisco Ramírez y lo mismo al Oeste, y Este con liego.

3. Otra tierra, en el Hoyo, de 3 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Domingo Iglesia, Sur con el camino de la Mallona, Este con propiedad de los herederos de Matías Ramírez y Oeste de Prudencio Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 2 pesetas, capitalizadas en 45 pesetas y en venta en 80 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor alguno en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por

término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 80 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

FRAGUAS (las)

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 2 103 del inventario.—Una cuarta parte de casa, sita en el pueblo de Fraguas (las), calle de la Plaza, sin número, proindivisa, sin reconocer parte con Juana Soria, que ocupa una superficie toda la casa de 36 metros cuadrados, linda al Norte con propiedad de Eulalia N., Sur de Petra Soria, Este de Inocencio Soria y Oeste de Carmen Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren, la tasan en renta dicha cuarta parte en una peseta, capitalizada en 18 pesetas y en venta en 15 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro subastas celebradas en los días 15 de Enero, 20 de Febrero, 24 de Marzo y 27 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 18 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2 089 al 2.104 del inventario.—Cinco suertes de monte y once suertes de baldíos, sitos en término de Fraguas (las), adjudicadas todas ellas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Valentín Soria, que ocupan una superficie de 58 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 7 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una suerte de monte, donde dicen la Humberria, de tercera calidad y de 7 áreas de cabida,

que linda al Norte, Este y Oeste con propiedad de Casimiro Aldea y Sur de Pedro Moreno.

2. Otra suerte de monte, en Zaya el Portillo, de tercera calidad, y de 4 áreas de cabida, que linda al Norte con heredades particulares, Sur de Estanislao Núñez y Oeste se duda.

3. Otra suerte de monte, de tercera calidad, en el Majadal Zorrallindo, de 6 áreas, que al Norte y Oeste se dudan los linderos, Sur con propiedad de Aniceto Verde y Este de Esteban Soria.

4. Otra suerte de monte, en el Gayubar, de tercera calidad, y de 8 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de López González, Sur y Oeste se duda y Este con heredad de Pedro Moreno.

5. Otra suerte de monte, en las Matas, de tercera calidad y de 8 áreas de cabida, que linda al Norte con labores particulares. Sur con el monte de Monasterio, Este con propiedad de Pedro Moreno y Oeste Lucas González.

6. Otra suerte de monte, en el Majadal de la Virgen, de tercera calidad y de 8 áreas de cabida, que linda al Norte con otras tierras y lo mismo al Sur y Oeste, y Este con propiedad de Pedro Moreno.

7. Cuarta parte del baldío Cerrillo de Vaya-juelo, de tercera calidad, de 2 áreas de cabida, proindivisa con los demás socios y sin reconocer parte.

8. Otra cuarta parte de baldío, en las Matas, de tercera calidad, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

9. Otra íd. de íd., en la sierra del Botario, de tercera calidad, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte y de una área de cabida.

10. Otra íd. de íd., en la Retuerta, camino para el barranco, de tercera calidad, de cabida una área, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

11. Otra íd. de íd., en la Calderuela Rabicrto, tras de la Cuesta, de tercera calidad y de una área de cabida, proindivisa y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

12. Otra íd. de íd., en el Riyo Carrascona, Botario, de tercera calidad, de una área, proindi-

visa y sin reconocer parte con los demás socios del monte.

13. Otra íd. de íd., en Fuente Cruz de las Peñas, de 4 áreas de cabida y de tercera calidad, que linda al Norte con propiedad de Guillermo López y á los demás aires se duda.

14. Otra íd. de íd., en la Carrasca del Santo, de tercera calidad, de una área de cabida, proindivisa con los socios del monte.

15. Otra íd. de íd., en el camino de las Cuevas, de tercera calidad, de una área de cabida, proindivisa con los socios del monte.

16. Otra cuarta parte de baldío, en el Otero, de tercera calidad, de 4 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de los socios del monte, Sur el monte de la Revilla, Este y Oeste se duda.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 4 pesetas, capitalizadas en 90 pesetas y en venta en 43 pesetas 50 céntimos. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 15 de Enero, 23 de Febrero, 34 de Marzo y 27 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 90 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CIRUJALES

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 3.400 al 3.411 del inventario.—Doce tierras sitas en término de Cirujales, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Florentino Escalada, ocupan una superficie de una hectárea, 34 áreas y 8 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, linda al Norte Segundo

García, Sur Isidoro Angulo Pérez, Este camino y Oeste lastra.

2. Otra íd. de íd., en la Alrosa, de 14 áreas de cabida, que linda al Norte ribazo, Sur Antonio Bozal, Este Saturnino Hernández y Oeste Indalecio García.

3. Otra íd. de íd., en Carra Monte, de 12 áreas y 52 centiáreas de cabida, linda al Norte Agapito Martínez, Sur y Este Máximo Iglesias y Oeste José Fernández.

4. Otra íd. de íd., en la Lastra del Tomillar, de 5 áreas y 78 centiáreas de cabida, linda al Norte de duda, Sur lastra, Este de José Fernández y Oeste Juan Jiménez.

5. Otra íd. de íd., en los Aliagares, de 11 áreas y 20 centiáreas de cabida, linda al Norte ribazo, Sur vereda, Este Máximo Iglesias y Oeste Juan Alvarez.

6. Otra íd. de íd., en las Paradas, de 11 áreas y 98 centiáreas, linda al Norte Juan Alvarez, Sur Pedro Matute. Este camino de Villares a la Aldea y Oeste ribazo.

7. Otra íd. de íd., de segunda calidad, en el Hero Mayor, de 10 áreas de cabida, linda al Norte y Este duda, Sur finca de Mariano Alvarez y Oeste ribazo.

8. Otra íd. de íd., tras de Fuenpeñasco, de 8 áreas y 40 centiáreas de cabida, linda al Norte lastra de dicho monte, Sur Indalecio García, Este Anselmo Latorre y Oeste vereda.

9. Otra íd. de tercera calidad, en la Hoya, de 5 áreas y 86 centiáreas, linda al Norte María Hernández, Sur lastra, Este vereda de dicho nombre y Oeste cantera.

10. Otra íd. de primera calidad, en la Puente del río, de 19 áreas y 14 centiáreas de cabida, linda al Norte doña Roca Oñate, Sur camino de Villares, Este Indalecio García y Oeste Juan Matute.

11. Otra íd. de tercera calidad, en la Cañada de Caderazo, de 16 áreas y 6 centiáreas de cabida, linda al Norte y Oeste ribazo, Sur de Segundo Solana y Este se duda.

12. Otra íd. de íd., en el camino de Aldea a Narros, de 6 áreas y 44 centiáreas, linda al Norte y Sur yermos, Este ribazo y Oeste camino.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las

tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 10 pesetas, capitalizadas en 225 pesetas y en venta en 215 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor alguno en las cuatro celebradas en los días 6 de Mayo, 4 de Junio, 7 de Julio y 10 de Agosto de 1897, en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 225 pesetas en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Medinaceli.

AGUILAR DE MONTUENGA

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Números 2.747 del inventario.—Una tierra, sita en término de Aguilar de Montuenga, en donde dicen Rocho de la Matanza, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida a Victoriana Rodríguez, linda al Norte con otra de los herederos de Julián Muñoz, Sur y Oeste con liegos, y Este con otra de Lorenzo Huerta, ocupan una superficie de 51 áreas, equivalentes a 2 fanegas 3 celemines y un cuartillo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 3 pesetas, 25 céntimos, capitalizada en 73 pesetas 25 céntimos y en venta en 54 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, 1.º de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, y en su virtud se anuncia a subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 73 pesetas 25 céntimos en que salió a primera subas-

ta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Partido de Agreda.

NOVIERCAS

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 3.420 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de Noviercas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Timoteo Marín Calonge, ocupan una superficie de 2 hectáreas y 38 áreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra, de tercera calidad, en Vallejo Tejero, de una hectárea, 68 centiáreas de cabida, linda al Norte herederos de Bernardo Garcés, Sur senda, Este de Ambrosio Ledesma y Oeste con yermos.

2. Otra íd. de íd., en las Torcas, de 70 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Andrés Ruiz, Sur de Manuel Zoya, Este Andrés Ruiz y Oeste Pedro Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su situación y demás circunstancias las tasan en renta en 16 pesetas, capitalizadas en 360 pesetas y en venta en 150 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 26 de Diciembre de 1896, primero de Febrero, 9 de Marzo y 8 de Abril de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 360 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Número 3.418 del inventario.—Una tierra en término de Noviercas, adjudicada al Estado por

pago de costas en causa criminal seguida á Elías Barrera y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en Torremocha, de 16 áreas de cabida, linda al Norte y Este tierras yermas, Sur Nicolás Romero García, y Oeste herederos de Agustín Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 2'50 pesetas, capitalizada en 56 pesetas 25 céntimos y en venta en 30 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 6 de Mayo, 4 de Junio, 17 de Julio y 10 de Agosto de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que ésta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 56 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Número 3.419 del inventario.—Una casa en Noviercas, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Medrano, sita en la calle del Humilladero, sin número, la cual se encuentra en buen estado de conservación, linda al Norte con otra de Vicente Borobia, Sur Esteban Celorrio las Heras, Este con dicha calle y su entrada y Oeste de Galo Puerta, su superficie es de 74 metros cuadrados.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 25 pesetas, capitalizada en 450 pesetas y en venta en 500 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 6 de Mayo, 4 de Junio, 7 de Julio y 10 de Agosto de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 500 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo

prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 26 de Enero de 1899.

El Jefe de la Sección de Propiedades,

Luis Llaudes.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra le tipo de la subasta

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se venda por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril

de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 41 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.ª Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Admi-

nistración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer

que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 26 de Enero de 1899.

El Jefe de la Sección de Propiedades

Luis Llaudes.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

